

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1551

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en la Reserva Nacional de Caza de los Montes Universales, ubicada en la provincia de Teruel, durante la temporada de caza de 1994-95.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cuarto Tres de la Orden de 30 de junio de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los periodos hábiles para la caza en la temporada de 1994-95 en el territorio de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 84 de 11 de julio de 1994), es necesario aprobar el Plan de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva Nacional de Caza de los Montes Universales para la temporada 1994-95.

En consecuencia, a propuesta de la Sección de Montes, Caza y Pesca del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel y vista el Acta de reunión de la Junta Consultiva de 29 de junio de 1994 y el informe de la Sección de Caza, Pesca y Aprovechamientos Especiales, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamientos Cinegéticos:

CIERVO

Primero.—Caza del ciervo a rececho: trofeo.

1. Periodo hábil.

Desde el 26 de septiembre de 1994 hasta el 17 de octubre de 1994, ambos incluidos.

2. Número y distribución de los permisos.

Se autorizan un total de 24 permisos, con la siguiente distribución:

- 5 para cazadores nacionales y extranjeros residentes.
- 4 para cazadores de la Comunidad Autónoma.
- 3 para cazadores locales.
- 12 para la propiedad.

3. Duración de los permisos.

Los permisos para la caza a rececho para trofeo son de tres (3) días de duración.

4. Importe de los permisos.

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y de una cuota complementaria si se cobra pieza, cuyo importe es función de la puntuación del trofeo conforme queda establecido en el anexo número 1 de la presente Resolución.

Los importes de los permisos tendrán las siguientes reducciones:

- Cazadores nacionales y extranjeros residentes: 0 % en ambas cuotas.
- Cazadores de la Comunidad Autónoma: 0 % en ambas cuotas.
- Cazadores locales: 50 % en cuota de entrada. 75 % en cuota complementaria.
- Permisos de los propietarios: 0 % en cuota de entrada. 75 % en cuota complementaria.

5. Calendario de cacerías.

Las cacerías se ajustarán al siguiente calendario:

- 26, 27 y 28 de septiembre: 1 permiso para cazador nacional.
- 1 permiso para cazador local.
- 4 permisos para la propiedad.
- 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre: 1 permiso para cazador nacional.

1 permiso para cazador de la Comunidad Autónoma.

4 permisos para la propiedad.

—3, 4 y 5 de octubre: 2 permisos para cazador nacional.

1 permiso para cazador de la Comunidad Autónoma.

1 permiso para cazador local.

2 permisos para la propiedad.

—6, 7 y 8 de octubre: 1 permiso para cazador nacional.

2 permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma.

1 permiso para cazador local.

2 permisos para la propiedad.

Segundo.—Caza del ciervo a rececho: control selectivo.

1. Periodo hábil.

Desde el 17 de octubre de 1994 hasta el 19 de febrero de 1995, ambos incluidos.

2. Número y distribución de los permisos.

Se autorizan un total de 160 permisos, con la siguiente distribución:

- 12 para cazadores nacionales y extranjeros residentes.
- 13 para cazadores de la Comunidad Autónoma.
- 71 para cazadores locales.
- 64 para la propiedad.

3. Duración de los permisos.

Los permisos para la caza a rececho para control selectivo son de dos (2) días de duración.

4. Importe de los permisos.

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y de una cuota complementaria si se cobra pieza, cuyo importe es función de la puntuación del trofeo conforme queda establecido en los anexos número 1 y 2 de la presente Resolución.

Los importes de los permisos tendrán las siguientes reducciones:

- Cazadores nacionales y extranjeros residentes: 0 % en ambas cuotas.
- Cazadores de la Comunidad Autónoma: 0 % en ambas cuotas.
- Cazadores locales: 50 % en cuota de entrada.
- 75 % en cuota complementaria: machos.
- 100 % en cuota complementaria: hembras.
- Permisos de los propietarios: 50 % en cuota de entrada.
- 75 % en cuota complementaria.
- 100 % en cuota complementaria: hembras.

5. Otras normas.

La caza de hembras se autorizará sólo hasta el día 31 de enero de 1994.

Tercero.—Caza del ciervo en batida

Para completar el cupo de ejemplares a cazar se faculta al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a autorizar la caza en batida de esta especie. La realización de la batida seguirá la técnica denominada batida silenciosa y no interferirá espacialmente con la caza a rececho.

JABALI

Cuarto.—Caza del jabalí en batida.

1. Periodo hábil.

Del 23 de octubre de 1994 al 19 de febrero de 1995, ambos inclusive, pudiéndose cazar los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, autonómico y provincial para cuadrillas de cazadores nacionales, autonómicos y locales.

2. Número de permisos.

El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes establecerá la regulación en cuanto al número de cuadrillas por

día hábil, así como las limitaciones en cuanto a número de capturas y número de cazadores por cuadrilla así como el de perros.

3. Plazo de admisión de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, durante el mes anterior al que se pretende cazar.

4. Sistema de adjudicación de los permisos.

Se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud de entrada en el Registro del Servicio Provincial, y en su caso mediante sorteo.

5. Duración e importe de los permisos.

Los permisos son de un día (1) de duración.

Su importe se fija en el anexo número 3.

Las cuadrillas constituidas exclusivamente por cazadores locales quedan exentas del pago de la cuota de entrada y complementaria por pieza cobrada.

Las cuadrillas cuyo titular sea un cazador nacional o autonómico podrán completarse con cazadores locales y éstos tendrán la condición de cazadores locales en cuanto al abono de la cuota de entrada. El abono de la cuota complementaria lo realizará siempre el titular de la cuadrilla.

CAZA MENOR EN MANO

Quinto.—Caza menor en mano.

1. Periodo hábil.

Desde el día 1 de noviembre de 1994 hasta el día 31 de diciembre de 1994, ambos incluidos, siendo hábiles los domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

2. Limitaciones cinegéticas.

Se prohíbe la caza del conejo en todo el territorio de la Reserva Nacional de Caza.

3. Cupos de caza.

Se autoriza la caza de un máximo de tres (3) piezas por cazador y día de perdiz y liebre, no pudiendo contener este cupo más de una (1) perdiz.

4. Número y distribución de los permisos.

El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes establecerá la regulación en cuanto al número de cazadores locales por día hábil, pudiendo practicarla los poseedores de la correspondiente tarjeta acreditativa dentro, exclusivamente, de su término municipal.

Para cazadores nacionales y autonómicos se concederán un máximo de 20 permisos diarios, distribuidos por zonas, debiendo solicitarlos en las oficinas de la Sección de Montes, Caza y Pesca a partir del día 1 de octubre y hasta el día 15 del mismo mes, ambos inclusive. Se adjudicarán por sorteo a celebrar el día 21 de octubre en las mencionadas oficinas.

El número máximo de cazadores será de cuatro (4) por cuadrilla. Sólo se admitirá una solicitud por cuadrilla para entrar en el sorteo y en la misma figurarán los datos de los componentes de la misma.

5. Importe de los permisos.

El ejercicio de la caza menor es gratuita para los cazadores locales.

El importe de los permisos para cazadores nacionales, autonómicos y extranjeros residentes se fija en el anexo número 4.

6. Otras normas.

Únicamente podrá realizarse la caza en mano con auxilio de perros de muestra. En el permiso se establecerán las normas en cuanto a número de perros y área de caza por cazador y día.

Sexto.—Cazadores locales.

1. Se consideran cazadores locales a los vecinos de los municipios cuyos términos municipales están incluidos total o parcialmente en la Reserva, a los propietarios de fincas rústicas enclavadas y a los hijos no emancipados de las dos clases anteriores.

2. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Séptimo.—Armas y municiones autorizadas.

1. Para la caza de rececho podrán autorizarse rifles de tipo exprés o de cerrojo sistema máuser con calibre superior a 6 mm. que disparen balas de plomo.

2. No se autoriza la utilización de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, ni el uso y posesión durante el ejercicio de la caza de postas en cualquiera de las modalidades.

Octavo.—Otras normas.

1. Todos los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

2. Durante el desarrollo de las cacerías, las decisiones de los Guardas y Guías son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel.

3. Todos los cazadores quedan obligados a permitir la toma de datos morfométricos y muestras biológicas de las piezas por ellos cazadas, debiendo presentarlas íntegras en el lugar y hora que les indique el Director de la Reserva.

4. Se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para autorizar el ejercicio de la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Noveno.—Medidas circunstanciales.

Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias así lo aconsejan, y en especial para asegurar la supervivencia de las poblaciones de perdiz roja, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, a propuesta del Director de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas.

Décimo.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 1994.

**El Director General de Estructuras Agrarias,
JOSE R. LOPEZ PARDO**

ANEXO NUMERO 1

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores nacionales, de la Comunidad Autónoma y extranjeros residentes para la caza a rececho del ciervo, para trofeo.

Cuota de entrada	30.000
Cuota complementaria:	
Hasta 140 puntos o trofeo no medible	40.000
De 141 a 160, el punto a	2.000
De 161 a 180, el punto a	3.000
De 181 a 185, «	6.000
De 186 a 190, «	10.000
De 191 a 195, «	16.000

De 196 a 200, «.....»	20.000
De 201 a 205, «.....»	30.000
De 206 a 210, «.....»	40.000
De 211 en adelante, el punto a	50.000
Por res herida no cobrada	20.000

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores propietarios y locales para la caza a rececho del ciervo, para trofeo.

—Propietarios.
Cuota de entrada: 30.000.
Cuota complementaria: 25% de la obtenida con la valoración aplicada a cazadores nacionales.

—Locales.
Cuota de entrada: 15.000.
Cuota complementaria: 25% de la obtenida con la valoración aplicada a cazadores nacionales.

ANEXO NUMERO 2

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores nacionales, de la Comunidad Autónoma y extranjeros residentes para la caza selectiva de ciervo a rececho.

Cuota de entrada: 5.000.
Cuota complementaria por pieza cobrada:
Hembras, gabatos y varetos: 15.000.
Machos: Según valoración anexo 1.

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores propietarios y locales para la caza selectiva de ciervo a rececho.

—Propietarios.
Cuota de entrada: 2.500.
Cuota complementaria por pieza cobrada: 25% de la obtenida con la valoración aplicada a cazadores nacionales.
Cero (0) en caso de hembras y gabatos.

—Locales.
Cuota de entrada: 2.500.
Cuota complementaria por pieza cobrada: 25% de la obtenida con la valoración aplicada a cazadores nacionales (machos).
Cero (0) en caso de hembras y gabatos.

ANEXO NUMERO 3

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores nacionales, de la Comunidad Autónoma y extranjeros residentes para caza de jabalí en batida.

Cuota por cazador y día: 1.000 pesetas.
Cuota complementaria por pieza cobrada: 5.000 pesetas.

ANEXO NUMERO 4

Tarifa de los permisos de caza aplicables a cazadores nacionales, de la Comunidad Autónoma y extranjeros residentes para caza menor en mano.

Permiso por cazador y día, según cupo máximo:
Cuota de entrada: 400 pesetas.
Cuota complementaria por pieza cobrada: 400 pesetas.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO referente a la licitación de tres obras de la Dirección General del Agua.

1º. *Objeto.*—La ejecución de las obras que se detallan en relación anexa.

2º. *Documentos de interés para los licitadores.*—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los proyectos básicos, estarán de manifiesto y a disposición de los concurrentes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General del Agua, paseo María Agustín, 36. Edificio Pignatelli, 1ª planta y en las Delegaciones Territoriales de Huesca, plaza Cervantes, 1, y General Pizarro, 1, en Teruel.

3º. *Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobre cerrado en la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (Negociado de Contratación), paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 3ª planta.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas de los días 30-9-94 para la obra 13.R.06 y 17-10-94 para las obras: 23.S.04 y 13.Q.34.

4º. *Apertura de proposiciones.*—La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 10 horas de los días 6-10-94 para la obra 13.R.06 y 24-10-94 para las obras: 23.S.04 y 13.Q.34.

5º. *Documentos que deben aportar los licitadores.*—Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares según las circunstancias de cada licitador, certificación expedida por las Empresas y Sociedades a que se refiere la disposición adicional 3ª de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de altos cargos y declaración expresa responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6º. Cada licitador en la proposición que presente, deberá incluir, obligatoriamente la solución del proyecto base.

7º. *Fecha de envío licitación de la obra 13.Q.34 al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»:* 9 de septiembre de 1994.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1994.—El Secretario General, José María Auría Pueyo.

RELACION ANEXA

Proyecto clave y designación: 13.R.06. Mejora del abastecimiento de agua a Saviñán (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 53.357.807 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Plazo de garantía: Doce meses.

Fórmula polinómica de revisión de precios: Número 9.

Clasificación de contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Sistema de contratación: Concurso de proyecto y ejecución de obra sin admisión previa y trámite de urgencia.

Proyecto clave y designación: 23.S.04. Mejora del abastecimiento de agua a Barbastro (Huesca).

Presupuesto de contrata: 471.767.318 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Plazo de garantía: Doce meses.

Fórmula polinómica de revisión de precios: Número 9.

Clasificación de contratista: Grupos E y K, subgrupos 1 y 3, categorías e y d.

Sistema de contratación: Concurso de proyecto y ejecución de obra sin admisión previa.

Proyecto clave y designación: 13.Q.34. Mejora del abastecimiento de agua a Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 3ª Fase.

Presupuesto de contrata: 764.043.153 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Plazo de garantía: Doce meses.

Fórmula polinómica de revisión de precios: Número 9.